Hospital Universitario La Paz
Hospital Carlos III
Hospital Cantoblanco

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPEDIENTE Nº 39/2026
PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CARDIOTOCÓGRAFOS PARA EL SERVICIO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por el Jefe de Servicio de Obstetricia y Ginecología, en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de la contratación del "*Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cardiotocógrafos (3 unidades) para el Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario La Paz",* con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, por ello se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes.

  De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del presente contrato al concurrir circunstancias que aconsejan la contratación conjunta de la totalidad de los suministros incluidos en su objeto.

  Los bienes objeto del contrato constituyen una unidad funcional destinada a satisfacer una necesidad única y homogénea del centro, resultando necesaria su adquisición de forma integrada para garantizar la plena compatibilidad técnica, la uniformidad de características, la adecuada gestión del suministro y la correcta puesta en funcionamiento de los elementos suministrados.

  La contratación mediante un único lote permite aprovechar economías de escala y obtener condiciones económicas más ventajosas para la Administración, reduciendo los costes indirectos derivados de la tramitación, seguimiento y ejecución de varios contratos, así como los costes administrativos asociados a la gestión de múltiples adjudicatarios.

Firmado por: SISTEMA DE FIRMA COMUNIDAD DE MADRID

La división del contrato en lotes supondría, por tanto, un riesgo para la correcta ejecución del suministro y una pérdida de eficiencia económica y organizativa, al incrementar los costes de coordinación y gestión sin aportar ventajas significativas para la satisfacción de la necesidad pública que se pretende cubrir.

En consecuencia, atendiendo a los principios de eficiencia en el gasto público, buena administración y racionalización de los recursos públicos, se considera debidamente justificada la licitación del presente contrato mediante un único lote.

- **Memoria justificativa.**

  Con el fin de garantizar la monitorización fetal en los distintos ámbitos asistenciales (hospital de día obstétrico, salas de dilatación, quirófano) se precisa la adquisición de nuevos cardiotocógrafos debido a que la dotación existente es insuficiente para cubrir adecuadamente la actividad asistencial.

  La insuficiencia de cardiotocógrafos genera:

  - Riesgo asistencial, especialmente en situaciones urgentes.
  - Insuficiencia organizativa, derivada del traslado continuo de equipos entre áreas.
  - Dependencia de equipos obsoletos, con posible impacto en la calidad diagnóstica.

  La adquisición de nuevos equipos permitirá:
  - Garantizar una dotación suficiente y adecuada en todas las áreas asistenciales.
  - Eliminar el uso de equipos obsoletos.
  - Reducir la necesidad de traslados de dispositivos entre unidades.
  - Mejorar la seguridad clínica y la calidad asistencial.
  - Adaptarse a los estándares actuales de monitorización fetal.

  Por todo lo expuesto se considera necesaria la adquisición de los nuevos equipos.

- **Justificación de los criterios de solvencia. NO PROCEDE**

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

  Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la

adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

  - Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
    - Evaluables mediante fórmulas: 30
  - Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate**. Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:

  En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución**. Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Punto 12 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101LCSP).** Punto 6 del Cuadro de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. 55.500,00 €

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el "*Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de cardiotocógrafos (3 unidades) para el Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario La Paz"*, por un importe de sesenta y siete mil ciento cincuenta y cinco I.V.A. incluido (67.155,00 €) y un plazo de ejecución de 30 días.

EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2026.10.19 21:31